

Diario de Avisos

Religion, Literatura, Industria, Ciencias y Artes.

HEMEROTECA NACIONAL MEXICO

AÑO II.

MEXICO.—Lunes 26 de Octubre de 1857.

TOMO I.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El diario de avisos se publica todos los dias, a las siete de la mañana, excepto los domingos. La suscripcion mensual adelantada cuesta en la capital seis reales, y un peso en los departamentos, franco el porte.

Las personas que quieran suscribirse a este periódico en los puntos donde no tenemos correspondiente, pueden remitirnos el valor de la suscripcion en sellos de los que usa la administracion de correos para el franco previo.

Los números sueltos valen en México una cuartilla, y en los departamentos tres octavos.

Se reciben las suscripciones en el despacho de esta imprenta, calle de San Andrés junto al número 15; en las librerías de los Sres. D. José María Andrade y D. Cristóbal de la Torre, portal de Aguatinas número 5. Las cartas se dirijirán a los EE. del DIARIO DE AVISOS francas de porte.

Los avisos se pagarán adelantados. Este diario se lee gratis, en los establecimientos de piloras y Ungüento Holloway, 244, Strand, Londres, en donde se reciben anuncios y suscripciones.

CUESTION DEL DIA.

EL EJEMPLO.

[CONCLUYE.]

Después de los testimonios de los Santos Padres hice mérito a la real cédula dada por Carlos IV para la consolidación de sales reales, la cual no fué resistida por el obispo. Pero por qué no lo fué? porque la Santa Sede le había dado facultad para ello. Léase la cédula expedida en 5 de Octubre de 1805, en la que dice el rey: Tuve a bien mandar que "en mi real nombre" se hiciese presente a nuestro muy Santo Padre Pío VII, el crítico estado de la monarquía...

Ni fué solo Carlos IV quien creyó necesario ocurrir a la Santa Sede: su inmediato sucesor ocurrió también impetrando diversas gracias, que le fueron otorgadas por el Santo Padre Pío VII, segun consta de los Breves de 15, 16, 17 y 30 de Abril de 1817. Y antes había ocurrido Carlos III pidiendo se prorogara la gracia de mesadas concedida por los Sres. Urbano VIII, Inocencio X, Alejandro VII, Clemente IX, Clemente X, Inocencio XI, Alejandro VIII, Clemente XI, Inocencio XIII, Benedicto XIII, Clemente XII y Benedicto XIV, a los reyes Felipe II, Carlos II y Felipe V. En fines del siglo XI pidió y obtuvo de Urbano II, el rey de Aragón la facultad de disponer de los diezmos de varias iglesias. En el XIII la pidió y obtuvo Fernando, rey de Castilla y León para exigir de las iglesias veinte mil monedas de oro. En diversas épocas pidieron y obtuvieron gracias semejantes otros reyes de Castilla, de Portugal, León y Aragón.

Sin duda otros muchísimos se no han andado con esos escrúpulos, y creyendo que estaba en sus facultades hacerlo, han dispuesto de esos bienes: muy larga es la lista de los príncipes que lo han hecho así; y mas larga si agregamos a ella los nombres de Enrique VIII de Inglaterra, de Juliano apóstata y de tantos otros emperadores que les precedieron. Y bien, ¿qué testimonio nos parece mas imparcial, menos usado, menos sospechoso; o el de los primeros, o el de los segundos? Necesario es cerrar los ojos a la luz para no conocerlo Federico, rey de Prusia, que decía: "Yo vine a ser pronto cabeza de partido; y como su cabeza despojaba a los obispos de sus beneficios y a los señores de sus rentas." Los soberanos siguieron en tropa

a este nuevo apóstol. (Memor. para servir a la historia de Brandeburgo pág. 133). Lo conoció el rey cristianísimo, y hablando Vanespen de ciertos privilegios y prerogativas que sobre los bienes eclesiásticos se decía tener el rey de Francia, llega a decir, que si después de todo afecto humano, se pesa en una justa balanza la razon en que se apoyan tales privilegios, "es de temer no sea otra que conoció y confesó el mismo rey cristianísimo, a saber, el ordinario celo y empeño del parlamento en aumentar y estender los derechos de la corona." Lo conocieron D. Alonso VII, D. Enrique, rey de Castilla, D. Sancho rey de Aragón, que se arrepiñeron de su culpa y restituyeron lo usurpado. Lo conoció el emperador Basilio, que habiendo incorporado a la corona algunos predios de la Iglesia, confesó lo mal que había hecho y restituyó lo usurpado. Y no podrá decirse a á los que han imitado tales ejemplos, "Qui seculi estis errantia, sequimini penitentes?"

¿Quien mas lo ha conocido? los mismos príncipes y Estados protestantes de la confederacion germánica, que en su nota diplomática prometen al Papa que todos y cualesquiera bienes de la Iglesia... no podrán ser empleados en otros usos, ni desnaturalizados, si no es segun los cánones de la misma; lo conoció en 1815 el emperador de Rusia en la constitucion que dió a Polonia, en la que declaró que los bienes de la Iglesia católica "serian tenidos por propiedad inalienable;" lo conoció el rey de Prusia en 1821 que conservaba las antiguas rentas y "prometia respetarlas;" lo conocieron las constituciones de Babiera y Baden en 1818, la de Wrttemberg en 1819, la del gran ducado de Hesse en 1820, la de Sajonia Coburgo en 1821, la de Sajonia Meiningen en 1839, las del Hesse electoral, de Atemburgo y del reino de Sajonia en 1831; la de Hanover en 1833: todas ellas establecen que "bajo ningún motivo ni pretexto podrán ser declarados nacionales los bienes de la Iglesia." No menos lo han conocido Maximiliano José, rey de Baviera en 1817 y Fernando, rey de las Dos Sicilias en 1818, celebrando concordatos con la Santa Sede, y ofreciendo que se conservarían siempre íntegros y no podrían ser empleados... que la propiedad de la Iglesia será sagrada e inviolable en sus posesiones y adquisiciones. Lo conoce asimismo el emperador de Austria Francisco José, quien en el año pasado celebró un concordato con la Santa Sede, cuyo artículo 20 declara inviolable la propiedad de la iglesia. (*) Y qué mucho cuando hasta el gran sultán en 1831 manda que nadie ose mezclarse en los bienes eclesiásticos. Pero hay políticos, como decía muy bien el Ilmo. Sr. Portugal, necesitados de ser catecúmenos: necesitan que les den lecciones de catolicismo, no solo los príncipes católicos, sino hasta los heterodoxos, hasta el sultán que ahora mismo en nuestros dias acaba de espedir un firman, que entre otras cosas previene que "no serán atacados los bienes muebles e inmuebles del clero cristiano." Y esos políticos son los que se erigen en maestros de la católica nación mexicana! Ellos son los que han de enseñarnos cuáles son los derechos que Jesucristo concedió a su Iglesia; y cuando hasta el ultra liberal Sieyes en Francia y el protestante Burke en Inglaterra reputan crimen imponderable y la mas insufrible tiranía el despojar a la Iglesia de sus bienes, nuestros políticos los numeran entre los inquestionables derechos del soberano! Ellos quieren que Norte-América sea en todo y por todo nuestro modelo; y que, nunca han leído lo que sobre administración de bienes eclesiásticos tienen dispuestos los Concilios allí celebrados, y particularmente el plenario tenido en Baltimore en 1852, que declara incurso "ipso facto" en las penas impuestas por el Tridentino (Ses. 22 cap. 11 de Reformat.) a los que usurpen esos bienes, y "los inviertan en uso propio ó de cualquiera otra manera impidan ó defrauden la voluntad de quien los dió, ó inten-

(*) "Ecclesia jure suo pollebit novis justo quovis titulo libere acquirendis: possessionibus; ejusque proprietatis, que nunc possidet, vel in posterum acquirat, inviolabilis solemniter erit. Proinde quoad antiquas novaque ecclesiasticas fundationes nulla vel suppressio, vel unquam fieri poterit absque interventu auctoritatis Apostolicae Sedis, salvis facultatibus S. Concilio Tridentino Episcopis tributis."

ten eteam legis praesidio arrebatat de mano de los obispos lo que está encomendado a su cuidado?"

Ellos creen ó fingen creer lo que algunos han dicho, (y yo tambien en mi respuesta al Ilmo Sr. Portugal) que "si la Iglesia ha llegado a poseer bienes, ha sido desde que la han habilitado para ello los mismos soberanos." No se necesita mucho para conocer lo infundado de este aserto, y que lo contradice toda la historia. Es una verdad indisputable que en la época anterior a la conversion de Constantino tuvo la Iglesia bienes asi muebles como raíces, sin embargo de prohibirlo las leyes civiles que regian (L. 2.ª ff. de reb. dub. l. 8. cod. de haer. inst.) Comenzando por el mismo Jesucristo, cuando con sus discípulos salió a la predicacion, llevaba uno de ellos la bolsa en que guardaba el dinero que daban los fieles, no solo lo que bastaba para el sustento del Salvador y de los suyos, sino tambien un sobrante para socorro de otros necesitados. Sin embargo, de que a Su Magestad le ministraban los ángeles, quiso hacerle para instruir con su mismo ejemplo a la Iglesia. (†) Y esto era sin perjuicio de otras cantidades que se invertian en obsequio del Divino Salvador; tales como las del valor de oro, incienso y mirra que le presentaron los magos cuando vinieron a adorarlo, el del bálsamo con que le ungió los pies la Magdalena, el de las cien libras de aloe y mirra para su entierro; y si alguna vez hubo quien llevara a mal estos gastos que reputaba por superfluos, el Señor no los tuvo por inútiles y tomó la defensa de la persona que los hacia "opus danum operata est in me Math. 26. 10." Jesucristo que enseñaba el desprecio de todo fausto y vanidad fué el que escogió para que sirviese de templo para institucion de la Eucaristia, un cenáculo espacioso y "coenaculum magnum stratum;" el que predicó que Dios ha de ser "en espíritu y en verdad;" fue el que habló a la pobre viuda que echó en el gazofilio dos pequeñas monedas, porque lo que ofrecía al Señor no era lo que le gobernaba sino de lo que le hacía falta para su sustento "haec autem ex eo, quod est illi, omnem victum suum quem habuit misit Luc. 21. 4." El Salvador no reprobaba tales gastos: si Dios no ha menester nuestro oro y nuestra plata, tampoco ha menester nuestro amor ni el culto que le tributamos: sin embargo, exige de nosotros el interior y el exterior, porque nos dió el alma y el cuerpo: exige el privado y tambien el público, porque no solo es el Dios de los particulares, sino tambien el Dios de las naciones; ni estas ni aquellas pueden decir a Su Magestad: "No te hemos menester."

Después del Divino Salvador tenemos a los apóstoles, quienes sin disputa entendian y sabian mil veces mejor que nuestros políticos, cuál era la voluntad de Jesucristo en la presente materia y en cualquiera otra. Refiere la Escritura Santa que recibian el precio en que vendian los fieles sus posesiones. No eran por cierto cantidades insignificantes las que recibian: bien lo manifiesta la necesidad en que se hallaron de nombrar para su administracion no uno sino siete diáconos: lo manifiesta así mismo el que siendo muchos miles los que subsistian de aquel fondo, ninguno padecia necesidad; y no fué un dia, ni una semana, ni un mes, el tiempo que se estuvo manteniendo aquella multitud. ¿Y en virtud de que ley tenia la Iglesia aquellos bienes? ¿Y qué la autorizó despues para aquellos tesoros que escitaron la codicia del tirano, y que con tanto empeño exigia le fuesen entregados por el Santo diácono Lorenzo? ¿Y eran monedas espirituales las que se pedian al santo mártir? no, no era eso sino los caudales de la Iglesia—"eclesiastica substantia, sacra pecunia, aurum."—Tra-Paolo Sarpi, autor nada sospechoso para nuestros políticos, atribuye las perse-

(†) Non praescriptum angeli, tamen ad informandam ecclesiam suam loculos habuisse legatur, et a fidelibus oblata conservans, et solum necessitatibus. aliusque indigentibus tribuens. (V. Beda lib. 4. cap. in Luc.) Nótese lo primero, que lo que recibia el Divino Maestro no era para consumir inmediatamente, sino que lo conservaba (conservans); lo segundo que no se limitaba a lo solo necesario para si y los suyos, puesto que habia sobrantes para otros menesterosos (aliusque indigentibus); y lo tercero que hacia para dar lecciones a la Iglesia (ad informandam suam).

cuciones de los cristianos desde la muerte de Cómodo, "a la codicia de los emperadores y prefectos que hallándose escasos de dinero, intentaban apoderarse de la Iglesia," y ya se ve que no habia de ser una friolera la que escitaba la codicia de los señores de tan grande imperio.

Es verdad que los fieles de Jerusalem no entregaban a los apóstoles bienes raíces, pero eso no era porque la Iglesia no pudiera adquirirlos mientras no se lo permitiera la autoridad civil. "Por ventura, dice San Juan Crisóstomo, no pedía la Iglesia poseser casas y campos aun en tiempo de los apóstoles? ¿por qué, pues, los vendian (los fieles) y le entregaban el precio? porque esto era mucho mejor;" luego podia poseerlos desde entonces, y esto basta cuando se trata de examinar el derecho de la Iglesia. "Fue "mucho mejor" que no hiciera uso de él, no porque "el reino de Jesucristo no es el de este mundo," no porque la Iglesia debia considerarse "como cuerpo místico;" sino por lo que enseña Santo Tomás lib. 3.º contr. gent. "El vivir todos en comun del precio de "las posesiones vendidas, es suficiente, pero no por largo tiempo; y por eso los apóstoles establecian ese modo de "vivir a los fieles en Jerusalem, "porque previan, revelando el Espíritu Santo, que no habian de permanecer allí "mucho tiempo," así por las persecuciones y daños que les "inferian los judíos, como tambien por la próxima destrucción de aquella ciudad y pueblo... y por eso, pasando a "otras naciones en que se afirmaria y permaneceria la Iglesia" no se lece que estableciesen ese modo de vivir." No se haga pues mérito del hecho de vender sus posesiones los fieles en Jerusalem y poner el precio a los pies de los apóstoles, para inferir de eso que la Iglesia no tenia derecho de poseer bienes inmuebles, mientras no la habilitaron los soberanos temporales.

San Irineo en el siglo II nos refiere que los fieles "emplaban con gusto todos sus bienes en el culto del Señor." En el mismo siglo Dionisio, obispo de Corinto, ganó gracias a la Iglesia de Roma por las cantidades que le habia remitido para socorro de los pobres, dice entre otras cosas: "Es costumbre vuestra, desde el principio de la religion... remitir los vuestros necesarios para la vida a innumerables "iglesias" establecidas en cada una de las ciudades... Esta "costumbre, no solo la ha conservado vuestro bienaventurado obispo Soter, sino que la ha aumentado." En el III siglo San Cipriano intimó una de las coleccionaciones extraordinarias, que a mas de las ordinarias solia haber, y se coleccionaron cien mil sestercios; y en ese mismo siglo escribia Dionisio de Alejandria, que el pontífice San Estévan habia socorrido con lo necesario a las iglesias de las Dos Syrias y de la Arabia. Todo esto hacian los papas sin desatender a la Roma, en la cual, a mas de un clero numeroso compuesto de ciento cincuenta y cuatro individuos, eran tantos los pobres a quienes diariamente se socorria, que en tiempo de San Cornelio pasaban de mil quinientas personas.

Sabemos que en esa época, a mas de otros gastos y obras de piedad, se proveia a la magnificencia del culto. Baronio hace mencion de muchos vasos, lámparas y candeleros de oro y plata con sobrepuestos de otros metales. El papa San Urbano hizo de plata todo el servicio de la Iglesia, y entre otras cosas veinticuatro patenas. En solo una pequeña ciudad de la Numidia habia dos cálices de oro, siete de plata; seis orzuelos del mismo metal, una jarra y siete lámparas de id., un candelabro de muchos brazos y unos mecheros de lo mismo, sin contar con otras alhajas. Templos llegaron a ser tantos, que solo en la ciudad de Roma se contaban cuarenta basilicas y muchos de esos templos estaban magníficamente adornados: varios edificó San Gregorio en Neocesaría y en las ciudades inmediatas muchos se levantaron en tiempo de: Alejandro Severo, en el siglo II vió algunos Luciano Samosateno. Baronio (ad an. 226) cuenta cuarenta y tres cementerios, y Panvino los va numerando (De cementer. cap. 12); los que no eran, como piensan Burnet y otros novadores a quienes refuta Berti, sepulcros de los gentiles. Poseia tambien la Iglesia huertos, casas, campos y aun esclavos, como escriben Eusebio y Lactancio, a quienes siguen Tomasino, Fleuri, Berti, Selvaggio, &c. El edicto de Constantino y Licinio por lo relativo al Occidente y el de Maxi-

AVISOS.

¡ATENCIÓN!

ESTRAORDINARIA REDAJA DE PRECIOS POR MAYOR Y MENOR.

Espanola quezón de ropa hecha con un veinticinco por ciento de rebaja. Única y nunca vista barata sin igual en México: el que no se aproxime de esta ocasion la pierde. Cajón de la Comodidad, 2ª calle de San Francisco No. 2, frente al almacén de estampas.

Se acaba de recibir de Boston, Tampico y Veracruz un excelente y magnifico surtido que se dará a los precios siguientes: Pantalones de manta inglesa... 5 0 1 Pantalones de camisir superior... 5 0 Levitas de paño superior... 16 0 Sacos de camisete alemán... 8 0 Chalcos de cachemir francés... 3 0 Chaquetas de paño... 8 0 Lord-Ranglands de camisir... 16 0 Un vestido completo de saco, pantalon y chaleco por... 9 0

ROPA DE HULE. Capotes de hule con mangas... 8 0 Mangas de id... 2 0 Zapatos de id para hombre... 2 0 Salva-vidas de id... 5 0 Y otros muchos efectos de ropa que se darán a precios sumamente baratos.—Alfonso Bruchler. 1,065-25-1

Dispensario homeopático.—En el que tiene establecido el Sr. D. José Carbó, profesor de medicina homeopática, en la calle de Tlapaleros número 19, donde tiene su morada, oírá toda clase de consultas anexas a su facultad, gratis a los pobres de solemnidad. México, Octubre de 1857.—J. C. 1,030-8-3

A LOS HACENDADOS.

Una persona que puede dar todas las fianzas y seguridades apetecibles, y tiene amplios conocimientos en la materia, solicita la administracion de una hacienda.—Es un consumado tenedor de libros, y llevará éstos y todos los asuntos del giro, con el mejor orden, claridad y exactitud. Si el hacendado tuviere hijos, y los trabajos de la administracion le dejasen tiempo disponible, podrá darlos una educacion brillante, pues no solo está acostumbrado a enseñar todos los ramos primarios, sino tambien varias ciencias, siendo un buen matemático, y poseyendo cuatro idiomas que durante diez años ha enseñado con éxito admirable en varios puntos de la Republica. En el despacho de esta imprenta se darán los informes que se pidieren. 1011-10-6

COMPANIA DE LA LUISIANA DE TEHUANTEPEC.

§ 2,700,000 DE ACCIONES.

En virtud del art. 25.º de la concesion hecha en favor de dicha compania, se abre desde esta fecha en el escritorio de los Sres. J. B. Jeker y C.ª, núm. 12 calle de San Bernardo en esta ciudad, un registro para que los nacionales mexicanos puedan tomar acciones en dicha compania.

Este registro se abre bajo los auspicios de los Sres. D. Eustaquio Barrón y D. J. B. Jeker, que se han servido acceder a los deseos de la compania para este objeto.

Los Sres. J. B. Jeker y C.ª son los banqueros de aquella compania.

El capital de la compania será de \$ 10,000,000, repartido en acciones de cien pesos cada una; de las que, una quinta parte son viudas, y las otras cuatro quintas pagaderas.

Los suscritores pagaran diez pesos por accion en el acto de suscribirse, otros diez pesos por accion dos meses despues, y otros diez pesos por accion cinco meses despues de su suscripcion.

Si llegase al caso de que la compania tuviese necesidad de pedir otras exhibiciones, lo hará con aviso de, absentia dias de anticipacion.

De las acciones pagaderas \$ 2,700,000 pesos son reservadas por un periodo de cuatro meses en favor de los nacionales mexicanos; despues de este término, la compania gastará en los Estados Unidos la parte de estas acciones que no se hayan tomado en México.

Bien que los apoderados de la compania estén seguros de obtener la suscripcion de todo el capital en los Estados Unidos, es, perian que los nacionales de México; tomando la parte reservada en su favor por su gobierno, demostrarán que aprecian en su justo valor una empresa, que formará nuevo lazo para unir las simpatias y los intereses de ambas republicas.

México, 22 de Setiembre de 1857.—Emile La Serre.—J. P. Benjamin. 932-59-17

LA ILUSION.—Polka Mazurca para piano; por J. Rossa. Esta hermosa composicion, que tanto furor ha causado antes de imprimirse, se halla de venta en los Repertorios de Musica de la calle de la Palma y calle del Refugio, y en las librerías del Sr. Murguía, portal del Aguila de Oro, y la de los Sres. Rivera ó hijo, calle de Capuchinas número 17, al precio de cuatro reales el ejemplar. 1,007-8-5

CAJON DE LAS TULLERIAS. Segunda de San Francisco núm. 12. Paletós de alpaca muy finos a 3 ps. 4 rs. 655-80-26

ALMANAQUE COMICO, CRITICO, SATIRICO Y BURLESCO.

PARA TODAS LAS ÉPOCAS, JORNADAS Y PAISES.

PARA EL AÑO DE 1858,

hasta la consumacion de los siglos.—Su autor D. Niceto de Zamacois.

A instancias de muchas personas se ha reimpresso una pequeña cantidad de este conjunto de chistes y agudezas, que consta de un tomo con 128 paginas, igual en todas sus partes al que publicó su autor el año presente, y cuyos ejemplares se agotaron completamente.

Se expende en la librería de Blanquel situada en la calle del Teatro Principal núm. 13, y en su librería que se hallará en la próxima feria de San Juan de los Lagos.

Cada ejemplar vale dos y medio rs.—Docena, tres ps.

En la misma librería se suscribe a las dos publicaciones que siguen: 32 PAGINAS EN FOLIO MAYOR CON GRABADOS, POR 1 REAL.

CRISTOBAL COLON.

Novela escrita por Fenimore Cooper, e ilustrada con 37 grabados finos.—La publica Simon Blanquel.

Consta toda la obra de cinco cuadernos de 32 paginas en folio mayor, con grabados, por un real para los señores de México, y un real y cuartilla para los de fuera; franco el porte. Se publicará semanariamente, y comenzará a salir el lunes 19 del presente Octubre.

LA CASA BLANCA.

Novela por Paul de Kock, adornada con 37 grabados finos.—La publica Simon Blanquel.

Consta toda la obra de cuatro cuadernos de 32 paginas en folio mayor, con grabados intercalados en el texto. Cada entrega vale un real para los señores de México, y un real y cuartilla para los de fuera, franco el porte. Se publicará semanariamente, y comenzará a salir el miércoles 21 del presente Octubre. Se reciben las suscripciones en México, en la librería del editor, situada en la calle del Teatro Principal núm. 13, y fuera de México, todos los señores correspondientes de esta casa, quienes podrán al editor los ejemplares que necesiten, y a quienes se les remitirán las colecciones completas de cada obra. Se venden 16 calendarios de diversos señores, para 1858, 988-20-6 México, Octubre de 1857.

NUEVOS CURSOS.

ESTUDIO DE LOS IDIOMAS INGLÉS Y FRANCÉS,

EN 100 LECCIONES FACILES.

SISTEMA SAMPOL, Científico-práctico, sintético, analítico y de viva voz.

El lunes 2 del próximo Noviembre, se abrirán nuevos cursos de inglés y de francés para convencerlos por la noche, a saber: de 6 a 7 y de 7 a 8, y de 8 y 9; alternando un dia de inglés y otro de francés; cuyos pagos serán de 6 pesos adelantados.

Las personas que hasta aqui han perdido el tiempo en el estudio de las lenguas vivas, y se han desalentado y abandonado la empresa a causa de sus innumerables dificultades, pueden ahora con seguridad emprender la tarea por mi sistema de viva voz, que siempre ha correspondido a las esperanzas del estudiante.

Las lenguas vivas deben enseñarse y aprenderse de viva voz, es el verdadero método de la naturaleza. Mi sistema es el resultado de veintidos años de observacion práctica y experiencia que llevo en la enseñanza de los idiomas inglés y francés; es el unico que existe en esta capital, por el cual mis alumnos consiguen hablar con facilidad, y entender el idioma cuando se habla con solo tomar 100 lecciones bien razonadas; el estudio es facil, seguro y agradable, al mismo tiempo que se aprende a hablar, leer y escribir todo a la vez, sin necesidad de gramática ni ningun otro libro. Los señores que quisiere concurrir a una u otra de dichas cátedras, se servirán presentarse a suscribirme en mi academia, antes del citado dia 2 de Noviembre, de las nueve a las doce del dia, ó de las cinco a las ocho de la noche, calle de la Profesa número 1, en el entresuelo.—Santiago Sampol de Pala. 1,057-10-2

En la carrocería de P. Bauchamps, calle de Revillagigedo núm. 3, se vende una berlina cómoda, de lujo, ligera y de una figura enteramente nueva en el país; una carretela bonita, elegante y cómoda; la construccion de ambos carruajes es, al mismo tiempo que ligera, sumamente sólida. Tambien está de venta una calesa en muy buen estado de uso, y otros carruajes de distintas figuras y clases, y un tronco de caballo frisano, todos en precios sumamente baratos. En la citada carrocería se contentará. 991-10-4

NOVEDADES.—Calle de la Palma N. 14, en el entre-suelo.—El artículo hermosísimo de gorros para señoras que ha llegado directamente de París en dicha casa, es seguramente el mejor y mas variado que se ha visto hasta la fecha; pues las formas son elegantes, graciosas, y completamente diferentes de las que se han visto en México. Recomendamos particularmente los gorros Victoria Renaissance Laure.—Lucy Haquet como modelos de elegancia. 1,020-15-4